



Unidad Administrativa Especial de Impuesto, Rentas y Gestión Tributaria

RESOLUCIÓN No. 1-68-0708

( 17 Dic 2020 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES VIGENCIA FISCAL 2021"**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998, art. 147; Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, art. 340 y la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017, art. 82, y;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 305 ídem dispone en los numerales 1, 2 y 11, que son atribuciones del gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, y velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales.
3. Que el artículo 334 ibídem enuncia el principio de sostenibilidad fiscal como la consistencia de los planes de gastos e impuestos de largo plazo con los objetivos de política monetaria y la acumulación de capital en la economía, se encuentra incorporado al ordenamiento jurídico colombiano como condición para la materialización del estado social de derecho y es una herramienta para garantizar los principios de progresividad y equidad que hacen efectivos los derechos económicos, sociales y culturales.
4. Que los principios de progresividad, equidad y eficiencia, enunciados en el artículo 363 de la Constitución, deben ser fuente de las disposiciones tributarias, y bajo la convicción que los tributos se establezcan en razón a las posibilidades económicas de cada ciudadano.
5. Que el numeral 21º del artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental", consagra que la Gobernadora tienen la atribución de cuidar de que las rentas sean recaudadas con acuciosidad y esmero.
6. Que el artículo 147 de la Ley 488 de 1998, consagra que la administración y control del recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores, es de competencia del Departamento o Distrito en cuya jurisdicción se deba pagar el impuesto.
7. Que la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017, "Por la cual se establece el Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca" en el artículo 82, parágrafo 2, señala que corresponde a la Gobernadora, o a la dependencia en a quien ella delegue, determinar mediante resolución las fechas de vencimiento para el pago y para la presentación de la declaración del impuesto sobre vehículos automotores gravados, que se encuentran matriculados en la jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca.

AA



Unidad Administrativa Especial de Impuesto, Rentas y Gestión Tributaria

RESOLUCIÓN No. 1.68-0708

( 17 de 2020 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIA FISCAL 2021"**

8. Que, en virtud de lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca, mediante el presente acto administrativo, fijará los plazos para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia fiscal 2021, de acuerdo al número de la placa del automotor.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los plazos para la presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores de la vigencia fiscal de 2021, para los vehículos gravados con este impuesto, que se encuentren matriculados en el parque automotor del Departamento del Valle del Cauca, así:

RANGO DEL NÚMERO DE LAS PLACAS	PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR
000 al 333	Hasta el 30 de abril de 2021
334 al 666	Hasta el 31 de mayo de 2021
667 al 999	Hasta el 30 de junio de 2021
Motos de más de 125c.c.de cilindraje	Hasta el 30 de junio de 2021

PARÁGRAFO: Los vehículos automotores nuevos declararán y pagarán el impuesto al momento de la solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor de manera proporcional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los mil veinte (2020)

( 17 ) días del mes de diciembre de dos

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ  
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactó: Ángela María Jiménez Rodríguez – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Kathleen Lizeth Villa Ospina – Jefe de Oficina Asesora Jurídica UAEIRGT  
Zoraida Bravo Pineda – Gerente UAE